

PROFESIONALIZACIÓN UN LARGO CAMINO POR RECORRER, LOS CASOS DE TESORERO, DIRECTOR DE OBRAS Y CONTRALOR INTERNO EN LOS MUNICIPIOS VERACRUZANOS

Isaura Sofía Rodríguez Cárcamo
sofiarc92@hotmail.com

Mtro. Julio Alonso Iglesias
alonsojulio2003@yahoo.com

Fecha de recepción: 30.01.2016

Fecha de aceptación: 29.03.2016

Resumen En el estado de Veracruz el tener servidores públicos municipales con grados de estudios de licenciatura ya no es relevante. Ante esta situación, la presente investigación tiene por objetivo conocer el grado de estudios del tesorero, contralor interno y director de obras en los municipios del Estado de Veracruz, así como saber si cumplen con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre. Por lo que se realizaron solicitudes de información a los 212 municipios veracruzanos, la información obtenida fue cuantificada y analizada. Consecuentemente, los resultados revelaron la situación preocupante que guarda la profesionalización de estos servidores públicos municipales.

Palabras clave: Servidor público, profesionalización, municipio.

Abstract

In the state of Veracruz municipal public servants having degrees of undergraduate studies it is no longer relevant. In this situation, this research aims to determine the degree of studies treasurer, comptroller and director of works in the municipalities of the State of Veracruz, as well as knowing if they comply with the provisions of Article 68 of the Organic Law of the Municipality Free. Making requests for information to the 212 municipalities in Veracruz were made, the information obtained was quantified and analyzed. Consequently, the results revealed the worrying situation that keeps the professionalization of these municipal public servants.

Key words: Public servant, professionalization, municipality.

Introducción

De acuerdo con Gamboa y Valdés (2007, Pág. 7), se entiende por servidor público a:

Todo aquel individuo que presta sus servicios a los poderes federales, estatales o municipales y a los de los organismos paraestatales e incluye a altos funcionarios (por elección popular o por nombramiento), funcionarios y empleados. Todos con el adjetivo de públicos por desarrollarse en el ámbito gubernamental.

De manera puntual, la Constitución Política ordena que todo servidor público debe administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos económicos de que dispone, con la finalidad de satisfacer los objetivos a que está destinada su aplicación (art. 134); adicionalmente Guerrero (2007, Pag.15) menciona que dichos servidores deben desempeñarse con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia de acuerdo con el Art. 109 Fracc. III de nuestra Carta Magna.

Los servidores públicos a nivel federal, estatal y municipal están obligados a cumplir con lo antes mencionado, dado que prestan servicios para el desarrollo económico, social, ecológico y humano en sus diferentes escenarios. Se debe agregar que, la obligación surge de la normatividad a la que están sujetos, siendo de ámbito federal, estatal o municipal.

Vale la pena mencionar que, el servidor público municipal es la persona más cercana a los ciudadanos para atender sus servicios y necesidades, de ahí emana su importancia. Dicho lo anterior, es fundamental tener servidores públicos aptos, perceptibles y eficaces a propuestas sociales, conciliadores de intereses y sensibles al trato humano y a sus exigencias, al trabajo y al servicio de la sociedad, dando seguimiento a los planes y programas de trabajo institucional y no por periodos de gobierno. Así como, responder a los intereses de la sociedad y no a los intereses de los grupos políticos que renuevan al personal de la Administración Pública. De modo que, es necesario superar la incompetencia e ineptitud basada en el amiguismo, compadrazgo o el agradecimiento por el apoyo en campaña con puestos de la Administración Pública.

Para Olivo (2003, Pág. 1) menciona que:

El escenario de los gobiernos municipales, se ha caracterizado, en su gran mayoría, por ser estructuralmente deficiente y con un personal altamente rotativo en los mandos medios y superiores, con escasa experiencia e incompetencia en el desempeño de la función pública, lo que genera serias deficiencias institucionales para atender la problemática del municipio.

De ahí que, los ciudadanos demandan servidores públicos con aptitudes y actitudes necesarias para crear, diseñar, proponer, ejecutar y evaluar planes y programas municipales que generen un impacto positivo.

Actualmente, la formación profesional del servicio público en el ámbito municipal es un requisito fundamental para una nueva visión política y administrativa en los gobiernos locales, con la finalidad de ser una garantía gubernamental para responder a los cambios de decisiones políticas y administrativas.

Los servidores públicos municipales veracruzanos por nombramiento son el alcalde, secretario, síndico, regidores, contralor interno, tesorero y director de obras, quienes están regidos por la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz. En particular, para los casos del tesorero, contralor interno y director de obras la ley antes citada ha sido modificada considerablemente a lo largo del tiempo.

En 2010 la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, sufrió una de las primeras reformas más significativas al solicitar un perfil o área de estudio a fin para desempeñar el cargo de contralor interno, aunque aún es muy “ambiguo”. El artículo que se reformó fue el 35, el cual actualmente cita lo siguiente:

Artículo 35. Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

XXI. Establecer sus propios órganos de control interno autónomos, los cuales desarrollarán funciones de control y evaluación, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, cuyo titular deberá ser profesionista en derecho o en las áreas económicas o contable administrativas.

Después, en la Gaceta Oficial Núm. 225 del miércoles 12 de junio de 2013, contiene el decreto número 842 que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, citando lo siguiente:

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular será nombrado conforme a lo dispuesto por esta ley. El Tesorero Municipal deberá contar con título profesional o pasantía de contador público, en administración, en economía, o en derecho, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I. a XXIV. ...

Artículo 73 bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá contar con título profesional o pasantía de ingeniero o arquitecto.

Artículo 73 quater. El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXI, de esta Ley, establecerá un órgano de control interno autónomo, el cual se denominará Contraloría, que desarrollará funciones de control y evaluación; cuyo titular deberá contar con título profesional o pasantía en contador público, de licenciado en Derecho, en Administración o en Economía.

Esta fue la segunda iniciativa para contar con servidores públicos municipales con un perfil o área de estudio a fin para laborar en la administración pública, con la finalidad de que cumplan sus funciones conforme a la normatividad vigente.

Posteriormente, de acuerdo con la Gaceta Oficial Núm. 69 del martes 18 de febrero de 2014, la cual contiene el decreto número 242 que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son las siguientes:

Artículo 68. Con base en lo dispuesto en esta Ley, el Ayuntamiento podrá aprobar disposiciones reglamentarias para el nombramiento de servidores públicos titulares de las dependencias centralizadas o de órganos desconcentrados, así como de aquellos que desempeñen un empleo,

cargo o comisión de confianza de naturaleza directiva en el Ayuntamiento, que realicen funciones relativas a los servicios públicos municipales. Al efecto, dichos servidores públicos deberán contar con título profesional o carta de pasante expedidos por institución legalmente facultada para ello o, en su defecto, con experiencia acreditada en el ramo, a juicio de quien se encuentre facultado para nombrarlo.

Artículo 72. Cada Ayuntamiento contará con una Tesorería, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley y ser nombrado conforme a lo dispuesto por este ordenamiento, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. a XXIV. ...

Artículo 73 Bis. Cada Ayuntamiento contará con una Dirección de Obras Públicas, cuyo titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de esta Ley.

Artículo 73 Quater. El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXI, de esta Ley, establecerá un órgano de control interno autónomo, el cual se denominará Contraloría, que desarrollará funciones de control y evaluación; su titular deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 68 de este mismo ordenamiento.

Por lo que, actualmente para ejercer el cargo de contralor interno, tesorero o director de obras de municipios veracruzanos ya no es requisito tener un grado de estudios específico. Sin embargo, para el caso del contralor interno esto no aplica en su totalidad, debido a que en el Art. 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre menciona áreas de estudio a fines.

Es realmente sorprendente saber que servidores públicos municipales veracruzanos pueden desempeñar un cargo en la administración pública sin tener la suficiente preparación académica, siendo realmente cuestionable el como van a llevar acabo sus funciones, las cuales están reguladas conforme a la ley. Las funciones o atribuciones del tesorero se encuentran en el art 72 Ley Orgánica del Municipio Libre, para el caso del director de obras en el artículo 73 Ter y para el Contralor Interno en el artículo 73 decies.

Ante la situación actual veracruzana y dada la importancia de cada servidor público es necesario saber cuál es el grado académico de cada uno de ellos y de igual manera si cumplen con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Metodología

La metodología que se utilizó fue no experimental, transeccional y descriptivo. Para recabar la información y con ello cuantificar y analizar, se elaboraron solicitudes de información a través del Instituto Veracruzana de Acceso a la Información a los 212 municipios del estado de Veracruz. No hay muestra ni criterios de selección para la misma, sin embargo se analizó 80 solicitudes de información que fueron contestadas. Por lo que, el trabajo de investigación empleó la evidencia emanada de los municipios.

Resultados

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

I. Servidores públicos con título profesional o carta de pasantía de acuerdo con el Art 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Servidor Público	2013		2014		2015	
	Cant.	%	Cant.	%	Cant.	%
<i>Tesorero</i>						
Título profesional	10	13.51	31	40.26	34	42.50
Carta de pasantía	1	1.35	15	19.48	15	18.75
Otros documentos	2	2.70	5	6.49	6	7.50
Sin documentación	23	31.08	19	24.68	19	23.75
Solo tienen el nombre	38	51.35	7	9.09	6	7.50
<i>Total</i>	74	100.00	77	100.00	80	100.00
<i>Contralor interno</i>						
Título profesional	13	17.57	46	59.74	48	60.00
Carta de pasantía	1	1.35	10	12.99	11	13.75
Otros documentos	0	0.00	2	2.60	2	2.50
Sin documentación	22	29.73	15	19.48	18	22.50
Solo tienen el nombre	38	51.35	4	5.19	1	1.25
<i>Total</i>	74	100.00	77	100.00	80	100.00
<i>Director de obras</i>						
Título profesional	12	16.22	41	53.25	40	50.00
Carta de pasantía	0	0.00	7	9.09	13	16.25
Otros documentos	2	2.70	4	5.19	5	6.25
Sin documentación	17	22.97	19	24.68	18	22.50
Solo tienen el nombre	43	58.11	6	7.79	4	5.00
<i>Total</i>	74	100.00	77	100.00	80	100.00

Tabla 1.1. Cumplimiento del Art 68 de la LOML. Fuente de elaboración propia.

En los años de 2014 y 2015, la mayoría de los servidores públicos municipales poseen el título profesional o carta de pasantía que acredita su grado de estudios, sin embargo hay 19 municipios que no poseen dicha documentación incumpliendo lo establecido en la ley.

En el año 2013, alrededor de 40 municipios no tienen conocimiento del grado de estudios de los servidores públicos que laboraron en ese ejercicio. La respuesta para justificar la ausencia de información, fue que en el acta de entrega-recepción por cambio de administración no fue entregada documentación referente al grado de estudio de los servidores públicos que laboraron en el periodo de 2011-2013.

II. Grado de estudios de servidores públicos

II.I Tesorero

Grado de estudios	Año 2015	Año 2014	Año 2013
L. en Contaduría	27	24	8
L. en Contaduría pública	10	10	8
L. en Administración de empresas	9	12	2
L. como Contador Público y auditor	5	5	3
L. en Derecho	3	3	1
L. en Educación	3	3	5
Preparatoria	4	3	1
L. Contador Privado y Estenografista	1	1	0
L. en Administración de Empresas Turísticas	1	0	0
L. en Contaduría y Finanzas	1	1	0
L. en Economía	2	1	0
L. en Gestión y Administración Municipal	1	0	0
L. en Protección civil	1	1	0
L. en Relaciones internacionales y comercio exterior	1	1	0
L. en Sistemas computacionales	1	1	0

Grado de estudios	Año 2015	Año 2014	Año 2013
L. en Sistemas Computacionales			
Administrativos	1	1	0
Médico General	1	1	1
Primaria	1	1	4
Tec. Sup. Universitario en administración de proyectos	1	1	0
L. en Comercio Internacional	0	0	1
Secundaria	0	0	2
Total	74	70	36

Tabla 1.2 Grado de estudios de tesoreros en el Estado de Veracruz de 2013 a 2015. Fuente de elaboración propia.

En 2015, considerando las licenciaturas en contaduría pública, administración, economía, o en derecho establecidas en la Gaceta 225, 16 de 74 tesoreros no cuentan con las licenciaturas previamente citadas, además dichas licenciaturas tampoco son áreas afines para desempeñar el cargo de tesorero.

Hay que subrayar, que a partir de la modificación del artículo 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre es notable el incremento de variedad en licenciaturas para el cargo de tesorero.

II.II Contralor Interno

Grado de estudios	Año 2015	Año 2014	Año 2013
L. en Contaduría	30	26	17
L. en Derecho	14	13	6
L. en Contaduría Pública	10	11	7
L. en Administración de empresas	7	6	2
Grado de estudios	Año 2015	Año 2014	Año 2013
L. como Contador Público y Auditor	2	7	2
L. en Administración	2	1	0
Ingeniería en Gestión Empresarial	1	1	0
L. en Administración y gestión de pequeñas y medianas empresas	1	0	0
L. en Ciencias de la comunicación	1	0	0
L. en Economía	1	2	0
L. en Educación Primaria	1	2	0
Preparatoria	1	1	0
Primaria	0	0	1
Secundaria	0	0	1
Químico agrónomo	1	0	0
Tec. En Informática	1	1	1
L. en Informática	0	1	0
Tec. Sup. Universitario en Informática	1	1	0
Total	74	73	37

Tabla 1.3. Grado de estudios de Contralor Interno en el Estado de Veracruz
2013 a 2015. Fuente de elaboración propia.

En 2015, considerando las licenciaturas en contaduría pública, administración, economía, o en derecho establecidas en la Gaceta 225, así como las áreas citadas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, más de 60 contralores internos cuentan con las licenciaturas previamente mencionadas.

Sin embargo, al igual que para el cargo de tesorero es notable el incremento de variedad en licenciaturas para el puesto de contralor interno, como resultado de la modificación a la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Por otro lado, en el año de 2013 trabajaban servidores públicos solo con educación básica, siendo realmente alarmante debido a que es la “auditoría interna” en los municipios.

II.III Director de Obras

Grado de estudios	Año 2015	Año 2014	Año 2013
Bachillerato	1	0	0
Ing. Agrónomo	2	2	0
Ing. Electromecánica	1	1	0
Ing. Electrónica	1	1	0
Ing. Mecánico	1	2	0
Ing. Mecánico electricista	2	2	0
Ingeniería Civil	39	32	11
L. en Arquitectura	26	25	12
L. en Comercialización Internacional	1	1	0
L. en Informática	1	1	0
Preparatoria	1	2	1
Ing. Industrial Mecánico	0	1	1
L. en Administración de empresas	0	0	1
L. en Contaduría	0	0	1
Primaria	0	0	2
Secundaria	0	0	2
Ing. Industrial	0	1	0
Total	76	71	31

Tabla 1.4. Grado de estudios de Director de Obras en el Estado de Veracruz de 2013 a 2015. Fuente de elaboración propia.

En 2015, considerando las licenciaturas en ingeniería o arquitectura establecidas en la Gaceta 225, 72 directores de obras cuentan con las licenciaturas previamente mencionadas. Por otro lado, en 2013 trabajaban servidores públicos solo con educación básica.

De manera particular, es “curioso” que en la Ley Orgánica del Municipio Libre no especifique la ingeniería necesaria para desempeñar dicho cargo, siendo idónea la ingeniería civil.

II.IV Servidores públicos con posgrados

Un resultado adicional que se obtuvo es el número de servidores públicos que poseen un posgrado, a continuación se muestra una tabla con los datos obtenidos:

Posgrado	2015	%	2014	%	2013	%
Total de servidores públicos	240	100%	231	100%	222	100%
-Con maestría	11		9		4	
-Con especialidad	1		1		0	
Total de servidores públicos con posgrado	12	5%	10	4.33%	4	1.80%

Tabla 1.5. Servidores Públicos municipales veracruzanos de 2013 a 2015

(Tesorero, Contralor Interno y Director de Obras) con Posgrado.

Aunque el porcentaje de servidores públicos con posgrado ha aumentado a lo largo de estos 3 años, la información obtenida solo resalta la falta de preparación académica e interés de los mismos.

Conclusiones

Los servidores públicos municipales son las figuras públicas que laboran de una forma más cercana con los ciudadanos, con el fin de atender sus necesidades y propuestas sociales. Por lo que su desempeño debe ser conforme a lo establecido en nuestra carta magna.

La formación académica de cada uno de los servidores públicos es un elemento

importante para una eficiente y eficaz administración municipal. Sin embargo, en su mayoría no cuentan con la preparación idónea para cumplir con sus atribuciones. Por ejemplo, los casos de tesorero, contralor interno y director de obras en el estado de Veracruz ya no es requisito contar con un grado mínimo de estudios.

Los resultados de esta investigación revelaron que conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz, 4 de cada 10 municipios no poseen la documentación de título profesional o carta de pasantía donde acredite su grado es estudios.

En el periodo comprendido del año 2013 al 2015, la mayoría de contralores internos han cumplido con el perfil establecido, de igual manera los tesoreros. Sin embargo, no deja de ser alarmante los casos de servidores públicos que solo tienen la educación básica. Vale la pena mencionar que, en el caso del director de obras la ley nunca especifico el tipo de ingeniería idónea para el cargo, cuando la adecuada es ingeniería civil o en su caso arquitecto.

Hay que subrayar que solo el 5% de 240 servidores públicos que laboran en un escenario municipal tiene estudios de posgrado, lo cual solo resalta la falta de preparación e interés de los mismos.

Es evidente que falta un largo camino por recorrer en la entidad veracruzana para obtener “buenas” administraciones públicas municipales.

Propuestas

Al conocer la profesionalización de los servidores públicos que laboran en el entorno municipal del estado de Veracruz se plantean las siguientes propuestas:

1. Modificar la Ley Orgánica del Municipio Libre para establecer como grado mínimo de estudios las licenciaturas acordes con el cargo público a desempeñar.
2. Acercarse al Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED) para gestionar y brindar asesorías o cursos a los servidores públicos de manera presencial o virtual.
3. Poseer archivos en formato digital proveniente de administraciones pasadas, debido a que los municipios no cuentan con un espacio físico para

archivo permanente.

Campos, J. R. O. (2003) La profesionalización en los gobiernos municipales en México. Recuperado el día 1 de Marzo de 2016, de <http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/documents/clad/clad0047443.pdf>

Congreso del Estado de Veracruz, 5 de Enero de 2001. Ley Orgánica del Municipio Libre. Recuperada el día 1 de Marzo de 2016, disponible en <http://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LOML1702161.pdf>

Cruz Badillo, I. (2009). El desarrollo municipal, la reglamentación, la profesionalización y la experiencia previa de los funcionarios municipales hidalguenses: una relación ambigua. Recuperado el día 1 de Marzo de 2016, de <http://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/bitstream/handle/123456789/1247771.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Editora de Gobierno del Estado de Veracruz. (2013). Gaceta Oficial Núm. 225. Recuperada el día 1 de Marzo de 2016, de <http://www.editoraveracruz.gob.mx/gacetas/2013/06/Gaceta-Junio-12-225.pdf>

Editora de Gobierno del Estado de Veracruz. (2014). Gaceta Oficial Núm. 69. Recuperada el día 1 de Marzo de 2016, de <http://www.editoraveracruz.gob.mx/gacetas/2014/02/Gaceta%2069-18%20Febrero.pdf>

Gamboa Montejano, C., & ROBLEDO, S. V. (2007). Responsabilidad de los Servidores Públicos. Estudio Teórico Doctrinal, Antecedentes, Derecho Comparado, e iniciativas presentadas en el tema en esta LX Legislatura. Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos

Guerrero, O., & Guatemala, G. (2007). El servicio profesional de carrera en México y sus problemas de formación académica. Buen Gobierno, 2.

Isaura Sofía Rodríguez Cárcamo

sofiarc92@hotmail.com

Egresada de la Licenciatura en Contaduría en la Universidad Veracruzana.

Mtro. Julio Alonso Iglesias

alonsojulio2003@yahoo.com

Maestro en auditoría, investigador y profesor en la Universidad Veracruzana.